CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN DISEÑO DE INTERIORES ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

FECHA DE APROBACIÓN EN COMISIÓN DE RTC: 21 de marzo de 2023

Nº de Actualización	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (de los criterios de reconocimiento del título)	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación
0	No procede		
1			
2			
3			
4			

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

Link a la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de UNIR:
http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf

Reconocimiento de créditos cursados en enseñanzas superiores oficiales no universitarias	
MÍNIMO	**MÁXIMO**
0	**30**

Reconocimiento de créditos cursados en títulos propios	
MÍNIMO	**MÁXIMO**
0	**36**

Reconocimiento de créditos cursados por acreditación de experiencia laboral y profesional	
MÍNIMO	**MÁXIMO**
0	**36**

2. Reconocimiento de créditos por acreditación de experiencia laboral y profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional:*

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente.

El Real Decreto 822/2021 fija el límite máximo de créditos a reconocer a partir de experiencia profesional o laboral en el 15 por ciento del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el estudiante debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, entre otras, las siguientes (siendo el máximo de ECTS reconocibles de 36 ECTS):

- Modelado 3D _____ (6 ECTS).
- Mediciones y Presupuestos _____ (6 ECTS).
- Tecnologías Digitales en el Diseño de Interiores _ (6 ECTS).
- Rehabilitación y Reformas _____ (6 ECTS).
- Experiencia del Usuario _____ (6 ECTS).
- Gestión de Dirección y Ejecución de Obra _____ (6 ECTS).
- Escenografía_____(6 ECTS).
- Prácticas Externas _____ (6 ECTS).

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior. Asimismo, teniendo en cuenta la diversidad de experiencias profesionales que los estudiantes pueden aportar, se podrán realizar otros reconocimientos siempre que dichos reconocimientos estén justificados en términos de competencias.

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de "Prácticas Académicas Externas":

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Prácticas Externas (6 ECTS)	CE4, CE7, CE10, CE12, CE13, CE19, CE20	Tipo de entidad: Pública o privada que incluya algunos de los siguientes ámbitos: diseño y/o desarrollo de proyectos de interiorismo, realidad virtual, escenografía, paisajismo. Esto incluye empresas de diseño de interiores, pero, también, de construcción, hostelería, organización de eventos o jardinería, por ejemplo. Duración: periodo mínimo de 300 horas. Tareas desempeñadas: Las actividades que deben justificarse podrían encuadrarse en un conjunto amplio de opciones y requerirían de un estudio particular. Sin embargo, a modo de ejemplo, se contemplarían: - Diseño de mobiliario - Diseño de proyectos de decoración - Creación y montaje de arquitecturas efímeras - Creación de proyectos de jardinería y paisajismo

2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

La tabla siguiente describe el tipo de experiencia requerido para el reconocimiento de asignaturas del título:

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas / Resultados de aprendizaje Específicos	Justificación
Aspectos Técnicos del Diseño	Modelado 3D (6 ECTS)	CE11	Tipo de entidad: Empresas que desarrollen su actividad en el ámbito de la creación de visualizaciones o trabajadores autónomos que puedan demostrar su experiencia profesional en el sector.

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas / Resultados de aprendizaje Específicos	Justificación
			Duración: periodo mínimo de 300 horas. Tareas desempeñadas: La actividad desempeñada debe justificar experiencia en la creación de modelos y ambientaciones con el uso de los programas SketchUp o 3dx Max.
Aspectos Técnicos del Diseño	Mediciones y Presupuestos (6 ECTS)	CE7, CE12	Tipo de entidad: Empresa del sector de la construcción o el interiorismo. Duración: periodo mínimo de 300 horas. Tareas desempeñadas: Realización de levantamientos en AutoCAD y manejo del programa Presto para elaborar presupuestos.
Aspectos Técnicos del Diseño	Tecnologías Digitales en el Diseño de Interiores (6 ECTS)	CE11, CE14	Tipo de entidad: Empresa especializada en creación de visualizaciones. Duración: periodo mínimo de 300 horas. Tareas desempeñadas: Creación de modelos y ambientaciones con los programas SketchUp o 3dx Max.
Aspectos Técnicos del Diseño	Rehabilitación y Reformas (6 ECTS)	CE7, CE8, CE18	Tipo de entidad: Empresa especializada en reformas interiores. Duración: periodo mínimo de 300 horas. Tareas desempeñadas: Desarrollo de proyectos de reforma en viviendas, oficinas o comercios.
Aspectos Culturales del Diseño	Experiencia del Usuario (6 ECTS)	CE3, CE4, CE11	Tipo de entidad: Agencia de diseño especializada en Branding y en la interacción de los contenidos físicos y digitales con el usuario. Duración: periodo mínimo de 300 horas. Tareas desempeñadas: Diseño de experiencias de marca.
Disciplinas del Diseño	Escenografía (6 ECTS)	CE10, CE15, CE17	Tipo de entidad: Empresa dedicada a la producción de decorados, accesorios e iluminación para decoraciones escénicas. Duración: periodo mínimo de 300 horas. Tareas desempeñadas: Creación de puestas en escena y experiencias para comercios, marcas u obras culturales.
Comunicación y Empresa	Gestión de Dirección y Ejecución de Obra (6 ECTS)	CE12, CE19	Tipo de entidad: Empresa encargada de dirigir y ejecutar obras de Diseño de Interiores. Duración: periodo mínimo de 300 horas. Tareas desempeñadas: Asistencia o dirección sobre materiales, equipamientos y soluciones constructivas adecuadas.

Esta tabla podrá ser actualizada a partir de nuevas solicitudes de reconocimientos.

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:*

«1. Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

2. En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

3. La Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 822/2021. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 822/2021. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

4. En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

5. Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios.

Cuando el estudiante solicite reconocimiento aportando una certificación académica en donde consten asignaturas superadas por reconocimiento/convalidación en otra universidad, y el estudiante solicite, además, reconocimiento por otras actividades susceptibles de reconocimiento (otros estudios universitarios, experiencia profesional, estudios superiores no universitarios, títulos propios, actividades de extensión universitaria), será necesario aportar el expediente académico de origen de las asignaturas inicialmente reconocidas/convalidadas , si estas han sido cursadas con anterioridad a la fecha en que se realice la adaptación.

6. Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, se podrá admitir un reconocimiento con una adecuación de la carga lectiva de un mínimo del 60% cuando se de alguno de estos supuestos:

a) Que se trate de una adaptación de un plan de estudios anterior de la misma titulación.

b) Que el reconocimiento se realice en el marco de un convenio de doble titulación o de título conjunto.

c) Cuando la adecuación competencial de otras universidades de origen sea idéntica

7. En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 10.9 del RD 822/2021 *"El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:*

a) Serán objeto de estos procedimientos hasta la totalidad de los créditos de formación básica entre títulos del mismo ámbito de conocimiento.
b) Serán objeto de estos procedimientos los créditos del resto de materias y asignaturas entre títulos del mismo ámbito de conocimiento o de ámbitos diferentes, siempre atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y las habilidades que definen las materias o asignaturas a reconocer con las existentes en el plan de estudios del título al que se quiere acceder.»

4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advere la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el supuesto de extinción de titulaciones no oficiales reemplazadas por un título oficial, en cuyo caso se podrá superar este porcentaje hasta la totalidad de créditos que provienen del estudio no oficial.».

En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios es de 36 créditos.

5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,…)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf) se indica en el *Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias:*

«El reconocimiento de créditos por **estudios superiores no universitarios** se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los **acuerdos** que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf), en el *Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:*

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades y en la normativa vigente, serán objeto de reconocimiento "la participación del estudiantado en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil". Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:
a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, *un mínimo de 6 créditos y un máximo del 10% de los créditos totales del plan de estudios. La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos definirá los criterios y límites de cada uno de los reconocimientos previstos en este artículo.*

Asimismo, la Comisión definirá los criterios requeridos para alcanzar el máximo reconocimiento previsto, particularmente cuando se evidencie su ejercicio como actividad profesional, continuada y principal (Deportistas profesionales, Músicos profesionales, cooperantes internacionales, etc).

b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios (periodo comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título), salvo que se trate habilidades lingüísticas acreditadas, en cuyo caso se podrán admitir certificados oficiales expedidos al estudiante antes de comenzar sus estudios en UNIR.

c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como "reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias" añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

	Nombre
Elaborado por	Roberta Barban Franceschi (Directora Académica del Título)

ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR[i]

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR:	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1	Se ha añadido en el pie de página del documento: "Nº Actualización del documento por cambios en el Título y fecha:" para que se pueda llevar el control de los cambios que se hacen en cada título.	28/08/2017	28/08/2017
Rev.: 2	Se establecen dos documentos que recogen los Criterios de Reconocimientos de Título. Uno destinado a Grado y otro a Máster. Se corrigen los enlaces a la normativa de reconocimiento	23/10/2020	30/10/2020
Rev.: 3	Adaptación del formato al RD 822/21	28/09/2022	28/09/2022
Rev.: 4	Se actualiza el logo. Cambio en la denominación de las «Prácticas Externas» por «Prácticas Académicas Externas»	17/02/2023	17/02/2023
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			

[i] Las nuevas versiones entrarán en vigor una vez que se hayan aprobado por la Dirección (la UNICA que delega en el CGC), y éste lo sube al repositorio documental.